

**RESOLUCIÓN No. 014 de 2022**  
**(Febrero 09)**

Por medio de la cual se liquida de forma definitiva y ordena el pago de las prestaciones sociales al Abogado:

**WILMER JESUS MORALES ACOSTA**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A E.S.P.**

En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el Abogado **WILMER JESUS MORALES ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No 91.297.797 expedida en Bucaramanga fue nombrado mediante Decreto No. 026 del 23 de enero del 2018 en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P, mediante vinculo legal y reglamentario para desempeñar el cargo de Asesor de Control Interno en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A.E.S.P., desde el día veintitrés (23) de enero del año 2018 hasta el día treinta (30) de diciembre del año 2021.
- 2.- Que, el Artículo octavo de la ley 87 de 1993 establece sobre el cargo de Asesor de Control Interno que el "(...) funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador (...)"
- 3.- Que, el Abogado **WILMER JESUS MORALES ACOSTA** el día treinta (30) de diciembre del año 2021 culminó su periodo de cuatro (04) años en el cargo de Asesor de Control Interno en la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P; Debido a ello se hace necesario realizar la liquidación definitiva de las prestaciones sociales que se hayan generado a favor del Abogado **WILMER JESUS MORALES ACOSTA** fruto de la relación laboral expuesta.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 5.576.440,00)**, al Abogado **WILMER JESUS MORALES ACOSTA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 91.297.797 expedida en Bucaramanga (S) por concepto de pago la liquidación





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

definitiva de las prestaciones sociales que se hayan generado a favor del Abogado WILMER JESUS MORALES ACOSTA y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, las normas vigentes aplicables y según detalle de la respectiva liquidación emitida por la Oficina de Control Disciplinario y Talento Humano, dicho documento hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El pago de los Valores reconocidos a través del presente Acto Administrativo se realizan teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia Fiscal del año 2022 existe un rubro destinado a atender este tipo de gastos, soportados en los siguientes rubros: prima de servicios: 2.1.1.01.01.001.06 , aportes de cesantías(Incluye cesantías e intereses): 2.1.1.01.02.003 Vacaciones: 2.1.1.01.03.001.01 , prima de navidad: 2.1.1.01.01.001.08.01 , prima de vacaciones: : 2.1.1.01.01.001.08.02 Bonificación por servicios prestados: 2.1.1.01.01.001.07 bonificación por recreación: 2.1.1.01.03.001.03 , Sueldo básico: 2.1.1.01.01.001.01, CDP No. 2022000025 y RP No. 2022000025 de fecha veintiséis (26) de enero del año 2022.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar del presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra esta procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse máximo dentro de los cinco (10) días siguientes a la respectiva notificación.

**ARTICULO CUARTO.-** Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Control Interno Disciplinario y Talento Humano y a la oficina Financiera y Contable, para realizar las labores pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución procede efectos a partir de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P

Proyectó: Marino Alexander Pantoja Reyes  
Jefe oficina C.I.D. y Recursos Humanos de Talento Humano  
Revisó: Catherine Guancha – Jefe Oficina Asesora Jurídica

